

DECLARACIÓN SOBRE “LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”^{1/2/3/4/5/6/}

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General;

y

-
1. México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la primera sesión plenaria del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General...
 2. El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “Los Estados americanos consagran...
 3. Además de lo declarado por la Delegación de la República de Suriname el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos...
 4. El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como Representante Permanente...
 5. El Gobierno del Commonwealth de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de...
 6. Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos puesto que el 27 de abril de 2017 el Gobierno de...

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. ... (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la nota al pie de página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. ... en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la denuncia por parte de un Estado Miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. ... y con referencia a su declaración hecha en la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. ... de la Asamblea Nacional ante la OEA y no acepta las credenciales de los funcionarios que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. ... Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del Commonwealth de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de “transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del Commonwealth de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del Commonwealth de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. ...la República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y que la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución emanada del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna futura declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y para la cual se alcancen 18 votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.